

INFORME DE AUDITORÍA

DATOS DE LA AUDITORÍA			
Fecha del informe	04/10/2024		
Nombre de auditoría	AUDITORIA ENFOQUE A: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO PGN (ITA).		
Fecha Inicio:	01/09/2024	Fecha fin	30/09/2024
Objetivo	Realizar evaluación de cumplimiento de la matriz ITA de la PNG. Realizar seguimiento a las políticas, objetivos, y procedimientos en cuanto al cumplimiento del índice de transparencia y acceso a la información (ITA). Realizar seguimiento a las políticas, objetivos y procedimientos en cuanto al cumplimiento del modelo de seguridad y privacidad de la información (MSPI), Accesibilidad web, conforme a los criterios de accesibilidad web del anexo 1 de la resolución 1519 de 2020.		
Alcance	Verificar el cumplimiento de las actividades establecidas en la Ley 1712 del 2014 de DAFP y la Resolución N°1519 del 2020, de conformidad con los lineamientos, protocolos e instructivos emitidos por la Dirección de Gobierno Digital del Ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones. Igualmente, realizar seguimiento al cumplimiento conforme a la Directiva 014 del 30 de agosto de 2022 de la Procuradora General de la Nación (PGN), que establece el diligenciamiento de la información en el ITA, de conformidad con las disposiciones del artículo 23 de la Ley 1712 de 2014. Vigencia 2023 y primer semestre 2024.		
Criterios	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ley 1712 de 2014 2. Resolución N°1519 de 2020 y sus 4 anexos. 3. Decreto 1081 de 2015. 4. Matriz vigilancia del cumplimiento normativo de la Ley 1712 de 2014 - Versión 2021. 5. Instructivo matriz ITA. 6. Documento Maestro del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI)" de Min-TIC. 7. Guías de implementación del MSPI. 8. Instrumento de Evaluación MSPI. 9. Decreto 2106 de 2019. 10. Política de seguridad de la información POL-1-01-009. 11. Manual de seguridad y privacidad de la información de CIAC (M-7-00-005). 12. Plan de seguridad y privacidad de la información de CIAC (PLN-7-00-001). 13. Instructivo "Administración de la página web CIAC".. 		
Limitaciones	No se presentaron limitantes durante la ejecución de la auditoría.		

DATOS DEL EQUIPO AUDITOR	
Auditor líder	Hector Jose Deantonio Cruz
Audidores acompañantes	N/A
Audidores en formación	N/A
Expertos técnicos	N/A

RESULTADOS DE AUDITORÍA

Descripción
<p>La CIAC debe verificar las obligaciones de divulgación de información que debe cumplir conforme con la normativa que le aplique, y publicarla en el respectivo menú o sección.</p> <p>Asimismo, las entidades deben aplicar y mantener el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información, exigido por la ley colombiana.</p> <p>Para esta auditoría se efectuaron las siguientes actividades:</p>

1. Se realizó la reunión de apertura el día 24 de septiembre y contó con la participación Coordinadora de GTICS. Personal de OPLAI y la Coordinadora de Comunicaciones.
2. Se realizó la auditoría entre los días 26 y 27 de septiembre.
3. En primer lugar, se verificó el estado del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información – MSPI.

Se aplicó lista de verificación con los requisitos básicos del MSPI, para determinar el nivel de madurez del Modelo.

4. Posteriormente, se evaluaron los temas de accesibilidad web e ITA para determinar el grado de cumplimiento y estado general de la página web de CIAC de la siguiente manera.

La matriz ITA cuenta con:

Anexo técnico 1. Accesibilidad - 9 preguntas

Anexo técnico 2. Estándares publicación sede electrónica y web - 252 preguntas

Anexo técnico 3. Condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital - 3 preguntas

Para un total de 264 preguntas.

Se toma muestra de la siguiente manera:

Anexo técnico 1. Accesibilidad - **1 pregunta**

Anexo técnico 2. Estándares publicación sede electrónica y web - **47 preguntas**

Para un total de 48 ítems evaluados.

Se realizó recopilación de evidencias, inspeccionando la página web. Adicionalmente, se verificó la información documentada concerniente a la administración de esta.

Recomendaciones

- ANEXO TÉCNICO 1. ACCESIBILIDAD: Corregir tamaño de texto, puesto que es menor al mínimo que es debe ser de 12 puntos, de acuerdo con el requisito del menú destacado del header (menú Transparencia y acceso a la información pública, menú Atención y Servicios a la Ciudadanía y menú Participa).
- Verificar de acuerdo con el requisito de la Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 15: *“El sujeto obligado deberá informar los gremios o asociaciones en las que participe como asociado, para lo cual, deberá publicar el enlace al sitio web.”*. Se evidencia publicación de entidades adicionales con la cuales CIAC no cuenta con algún tipo de asociación o agremiación. Asimismo, verificar contra el ítem 1.6 para guardar coherencia y/o evitar redundancia de información.

Aspectos positivos

La mayor parte de requisitos se encuentran conformes..

Hallazgos de auditoría

NO CONFORMIDAD:

Los sujetos obligados deben cumplir con lo establecido en la Resolución N°001519 de 24 de agosto de 2020 *“Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos”*.

Se evidencia que, de la herramienta Matriz de cumplimiento de ITA de la muestra de 48 ítems tomada, la página web de CIAC no cumple con seis de éstos, los cuales son descritos a continuación:

2. ANEXO TÉCNICO 2. ESTÁNDARES DE PUBLICACIÓN SEDE ELECTRÓNICA Y WEB.

ÍTEMS DEL MENU DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Ítem 1:

“1.6.1. Listado de entidades que integran el sector/rama/organismo, con enlace al sitio Web de cada una de éstas, en el caso de existir.”

El enlace direcciona al sitio de búsqueda de entidades del DAFP, lo cual genera incumplimiento, puesto que el listado al que hace referencia el requisito especifica: 1) "Listado de entidades que integran el sector/rama/organismo" y adicionalmente, 2) "con enlace al sitio web de cada una de estas". Requisito de la Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 15.

Ítem 2:

“1.11.1. Calendario de actividades.”

Los calendarios publicados en página web, se encuentran vacíos. Requisito de la Ley 1712 de 2014, artículo 9, parágrafo 1 que indica: *“La información a que se refiere este artículo deberá publicarse de tal forma que facilite su uso y comprensión por las personas, y que permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad.”*

Y requisito de la Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 15: *“1.11 Calendario de actividades y eventos.”*

Ítem 3:

“1.12.1. Información sobre decisiones que puede afectar al público.”

No cumple. No está conforme al decreto. Requisito del Decreto 103 de 2015, Artículo 42, Numeral 4: *“Información de interés para la ciudadanía, interesados o usuarios, publicada de manera proactiva por el sujeto obligado, relacionada con la actividad misional del sujeto obligado y sus objetivos estratégicos.”*

Y requisito de la Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 15: *“1.12 Información sobre decisiones que puede afectar al público. Publicar el contenido de toda decisión y/o política que haya adoptado y afecte al público, junto con sus fundamentos e interpretación.”*

Ítem 4:

“2.1.5.a. Políticas y lineamientos sectoriales.”

No se evidencia cumplimiento, debido a que se especifica en el requisito, que se debe publicar políticas y lineamientos sectoriales, de la siguiente manera: *“2.1.5 Políticas, lineamientos y manuales. Cada sujeto obligado deberá publicar sus políticas, lineamientos y manuales, tales como, según le aplique:*

(a) Políticas y lineamientos sectoriales;

(b) Manuales;

(c) otros lineamientos y manuales que le aplique.”

Requisito de la Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 16.

Ítem 5:

“3.1.1. Plan anual de adquisiciones de la entidad, junto con las modificaciones que se realicen.”

“La publicación se puede surtir con el link que direcciona a la información en el SECOP.”

No cumple. En 2023 se encuentra publicado el archivo que no es el plan de adquisiciones reflejado en el SECOP, sino un archivo de información relacionada a ejecución.

Requisito de la Ley 1712, artículo 9, literal e): *“ARTÍCULO 9. Información mínima obligatoria respecto a la estructura del sujeto obligado. Todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva en los sistemas de información del Estado o herramientas que lo sustituyan: ...e) Su respectivo plan de compras anual, así como las contrataciones adjudicadas para la correspondiente vigencia en lo relacionado con funcionamiento e inversión, las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y en caso de los servicios de estudios o investigaciones deberá señalarse el tema específico, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011. En el caso de las personas naturales con contratos de prestación de servicios, deberá publicarse el objeto del contrato, monto de los honorarios y direcciones de correo electrónico, de conformidad con el formato de información de servidores públicos y contratistas;...”*

Y requisito de la Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 18: *“3.1 Plan Anual de Adquisiciones. Plan anual de adquisiciones de la entidad, junto con las modificaciones que se realicen, para lo cual, deberá informar que la versión del documento ha sido ajustada, e indicar la fecha de la actualización. La publicación se puede surtir con el link que direcciona a la información en el SECOP.”*

Ítem 6:

“3.3. Publicación de la ejecución de los contratos.”

“Publicar el estado de la ejecución de los contratos, indicando:

Fecha de inicio y finalización.

Valor del contrato.

Porcentaje de ejecución.

Recursos totales desembolsados o pagados.

Recursos pendientes de ejecutar.

Cantidad de otrosíes y adiciones realizadas (y sus montos).”

No cumple. Se evidencia falta de información. De acuerdo con los ítems mencionados en el requisito, lo publicado no contiene: 1) Fecha de inicio y finalización, 2) Porcentaje de ejecución, 3) Recursos totales desembolsados o pagados, 4) Recursos pendientes de ejecutar y 5) Cantidad de otrosíes y adiciones realizadas (y sus montos).

Requisito de la resolución de la Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.

Oportunidades de Mejora

OPORTUNIDAD DE MEJORA 1

Realizar evaluación del Modelo por medio del instrumento de autodiagnóstico, debido que en la vigencia 2023 no se realizó la evaluación.

“Dentro de los lineamientos del Gobierno Nacional para el MPSI, existe el Instrumento de Evaluación del estado del Modelo. ¿En CIAC se aplicó este instrumento? ¿En qué fecha? ¿Cuáles fueron los resultados de esta evaluación?”

La más reciente se realizó el 31 diciembre de 2022 cuyo resultado fue 59 / 100 en la escala “Efectivo”.

OPORTUNIDAD DE MEJORA 2

“¿CIAC cuenta con un documento de Políticas de seguridad y privacidad de la información? ¿Dónde se encuentra publicada? ¿Es acorde a los lineamientos del MSPI de MinTIC?”

CIAC cuenta con el Manual de seguridad y privacidad, denominado M-7-00-005 que está en Isolución y en página web.

El punto (3) *(debe evaluar los requerimientos necesarios para ser ajustados o desarrollados en la elaboración de las políticas de seguridad y privacidad, así como en la implementación)*, es desarrollado en el numeral 24.2 del Manual V5, sin embargo, este no es explícito en todas actividades que se realizan actualmente en Gtics para realizar ajustes al manual y a las políticas y lineamientos en él contenidas.

OPORTUNIDAD DE MEJORA 3

“¿CIAC cuenta con un documento o documentos donde se encuentren los procedimientos en seguridad de la información? ¿Están acordes a los lineamientos del MSPI de MinTIC?”

Revisión de los ítems del Manual contra los requisitos del MSPI.

Ítems 6 y 7, no aplican en la CIAC debido a que no se cuenta con procesos que lo requieran. Sin embargo, el manual no contempla esta excepción.

Ítem 8, Acceso data center, libro de control (se enfoca en datacenter y centros de cableado).

En CAMAN, la llave esta con un funcionario que no pertenece a GTICS, sin embargo, el manual no contempla el manejo que se le da al acceso en CAMAN.

Ítem 12, articular el Manual con el Instructivo de planificación del cambio I-1-03-001 v7 del 03/mayo/2022

OPORTUNIDAD DE MEJORA 4

1. “En cuanto a Roles y Responsabilidades de Seguridad y Privacidad de la Información: la entidad debe definir mediante un acto administrativo los roles y las responsabilidades de seguridad de la información en los diferentes niveles. ¿Quién es el responsable de la seguridad y privacidad de la información en CIAC y bajo que acto administrativo fue delegado? ¿Es miembro del comité de gestión institucional y del comité de control interno?”

Militar en comisión y no es empleado de planta. No podría tener nombramiento en CIAC. Asimismo, la jefe de Gtics no figura como miembro en ninguno de los dos comités que menciona el requisito. Analizar de qué manera se dará cumplimiento conforme a la naturaleza de CIAC.

2. “En cuanto a Roles y Responsabilidades de Seguridad y Privacidad de la Información: la entidad debe definir mediante un acto administrativo los roles y las responsabilidades de seguridad de la información en los diferentes niveles. ¿Qué personas conforman el comité de seguridad y privacidad de la información y bajo que acto administrativo se conformó este comité?”

Verificar de qué manera se cumple el requisito en CIAC, puesto que no se cuenta con un Comité de Seguridad y Privacidad de la Información.

Conclusiones

- Se identificaron necesidades de mejora en términos de publicación de información mínima obligatoria.
- En los casos que se encuentre una excepción de publicación de información o a algún requisito desarrollado en los procedimientos internos, conforme con la normativa que le aplique, es importante que se mencione expresamente las razones jurídicas por las cuáles se no se publica o no

se desarrolla la información en cuestión.

“El fortalecimiento del Sistema de Control Interno y el desarrollo de la cultura del autocontrol, es un compromiso de todos”

Oficina Control Interno CIAC

Elaboró:



Hector Jose Deantonio Cruz